

Información Registral expedida por:

SILVIA DEVORA GUTIERREZ

Registrador/a de la Propiedad de LA UNION N°2

C/MAYOR, 43 - BAJO
30360 - LA UNIÓN (MURCIA)

Teléfono: 968.56.02.29

Fax: 968540822

Correo electrónico: launion2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F55UH91Z7**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **EJH 388/2021-25061315563320098**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA UNIÓN N°2
SILVIA DÉVORA GUTIÉRREZ

Fecha de Emisión: TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FINCA DE CARTAGENA SECCIÓN 1ª N°: 17832
IDUFIR: 30009000022198

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: NUMERO CUATRO.- Piso primero del edificio con fachadas a las calles Avenida José Antonio por donde está señalada con el número diecisiete de policia y a la de Isidoro Maiquez por donde lo está con el número ocho de policia, en el poblado de Los Nietos, Lonjmas de Marin, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena. Está destinado a vivienda tipo B, compuesta de varias dependencias y una superficie edificada de ciento seis metros y seis decímetros cuadrados, lindando por el frente, con rellano de su escalera y vuelo de la calle de Isidoro Maiquez; por la derecha, entrando, con casa de don José Martinez y don Ginés Navarro y en una pequeña porción con vuelo de patio de luces; por la espalda, con patio de luces y con el piso p`rimero destinado a vivienda tipo A; y por la izquierda, con casas de doña Maria del Carmen Sanchyala y otros, patio de luces y rellano y caja de escalera. Internamente linda en parte, con patio de luces. CUOTA: Dieciseis enteros y seiscientas sesenta y seis milésimas por ciento.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				

SANCHEZ VILLENA CARMEN	74347921F	537	214	240
3				
25,000000% (1/4) del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.				

Resulta de copia de la escritura autorizada ante el notario de CARTAGENA, DON MIGUEL CUEVAS CUEVAS, con fecha 01/04/1985 , protocolo n°/1985.

SANCHEZ VILLENA CARMEN	74347921F	847	404	183
4				
75,000000% (3/4) del pleno dominio por título de compraventa.				

Resulta de copia de la escritura autorizada ante el notario de LA UNION, FRANCISCO JOSE TEJERINA FERNANDEZ, con fecha 18/10/1999 , protocolo n°1164/1999.

CARGAS



Una HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, para responder de CIENTO VEINTIDOS MIL EUROS -VEINTE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESETAS - de principal; CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS -SETECIENTAS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESETAS - de intereses ordinarios; DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UNO CENTIMOS -UN MILLON SEISCIENTAS SETENTA Y UNA MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS - de intereses de demora y TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS -DOS MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS - para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don MARIA CONCEPCION JARAVA MELGAREJO el día diecisiete de enero de dos mil seis. Constituida en la inscripción 5ª, de fecha trece de marzo de dos mil seis.

Expedida certificación de dominio y cargas, conforme al art. 688 de la LEC, por nota al margen de dicha inscripción 5ª, de fecha 4/5/2022. Ejecución Hipotecaria 388/2021, Juzgado 1ª Instancia nº2 Cartagena

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 6

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Unión a 3 de Marzo de 2020.

Una **CESION HIPOTECA** a favor de **GANDARA SV, SARL**, para responder de 122.000,00 euros de principal, devengando un 3,7% del principal por un total de 4.628,78 euros de intereses ordinarios,, por un total de 10.047,31 euros de intereses de demora, 13.790,00 euros de costas y gastos, con un plazo de amortización de 240 meses , TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 175.300,00 euros.

Formalizada en escritura con fecha 15/11/19, autorizada en MADRID, por DON JOSÉ BLANCO LOSADA, nº de protocolo 5244.Inscripción 6ª, del tomo 1.192, libro 621, folio 115 con fecha 03/03/2020 .

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



Protección de datos de carácter personal: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LA UNION 2 a día dieciséis de junio del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 23004928BBC56D07

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>



C.S.V. : 23004928BBC56D07

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).